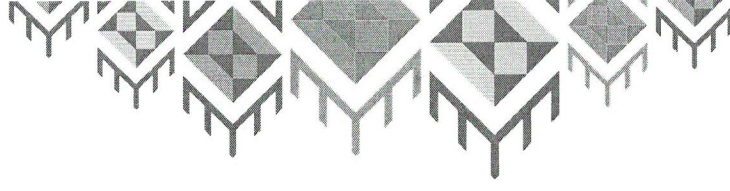


Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional

Informe de Seguimiento a Recomendaciones de Monitoreo 2021 al Programa de Alimentación Escolar RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 867-2022.

Guatemala, mayo 2022.

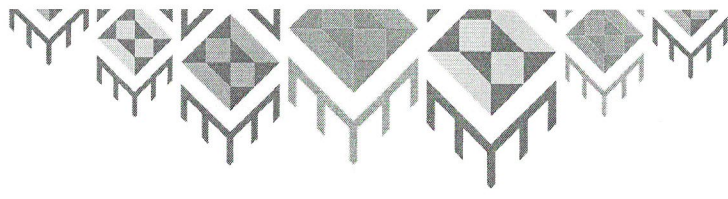


I. JUSTIFICACIÓN:

El presente documento se realiza con la información recibida del Ministerio de Educación en respuesta al OFICIO DSAN-005-2022/WAMR-mmag, de fecha 21 de febrero de 2022; dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINEDUC; en el cual se solicitó información sobre las acciones implementadas, a partir de la notificación del Despacho de la Procuradora Adjunta II, contenido en el Oficio Ref. MCRC-PAI/EGGS/ydvp-513-2021. A través del cual se enviaron las recomendaciones del Monitoreo realizado por la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional, al Programa de Alimentación Escolar, las cuales se detallan a continuación:

II. RECOMENDACIONES:

1. Impulsar un análisis y evaluación de la modalidad implementada para la entrega de la alimentación escolar, derivada de la pandemia COVID-19 y el alcance que se tuvo para establecer mejoras ante situaciones especiales y cumplir con lo establecido en la Ley de Alimentación Escolar
2. Ejecutar efectivamente los recursos financieros del programa de alimentación escolar para alcanzar el 100% de ejecución presupuestaria al concluir el ciclo escolar 2021.
3. Considerar dentro de los criterios para las modificaciones presupuestarias del nivel preprimario, que esta etapa es muy importante para brindar intervenciones que contribuyan a la reducción de la desnutrición crónica infantil.
4. Continuar con la entrega de la alimentación escolar a niños y niñas de nivel preprimario y primario a nivel nacional, para dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 527,385 alumnos para el nivel preprimario y 2,068,657 alumnos para el nivel primario.



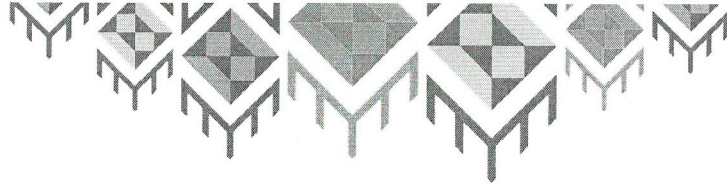
5. Brindar acompañamiento a las Organizaciones de Padres de Familia, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación para dar cumplimiento a las funciones y obligaciones de estas organizaciones, propiciando la participación de los padres y madres de familia.
6. Concluir con los procesos pendientes de la conformación de Organizaciones de Padres de Familia, en los centros educativos en donde aún no se cuentan con los mismos.
7. Fortalecer los procesos de monitoreo de la compra y entrega de alimentos, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación y que quedan establecidos en las circulares respectivas.
8. Las 836 Organizaciones de Padres de Familia que aún no han logrado constituirse y conformar su integración, requerimiento indispensable contenido en el Artículo 12 de la Ley de Alimentación Escolar; que, a través de las Direcciones Departamentales, el Ministerio es responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las organizaciones de padres de familia de los niños matriculados en su jurisdicción; atendiendo las competencias contenidas en la Ley y Reglamento respectivo.

III. ACCIONES IMPLEMENTADAS:

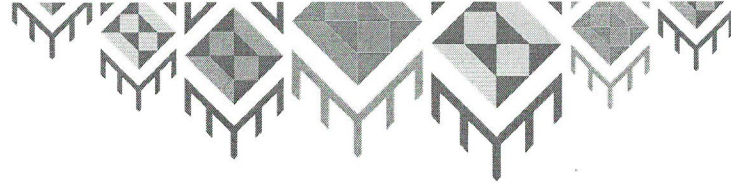
- De las recomendaciones sobre análisis a las acciones implementadas en la modalidad de atención para la entrega de la Alimentación Escolar, derivada de la Pandemia COVID-19, el alcance obtenido para mejorar ante situaciones especiales y el cumplimiento con lo establecido en la Ley de Alimentación Escolar.

- Derivado de la emisión del Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala que creó “La Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por

la Pandemia Coronavirus COVID-19”, estableció en su artículo 10 “durante la vigencia del estado de calamidad pública y la suspensión de clases, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas, velarían porque no se suspendieran los aportes económicos para uso de la Alimentación Escolar, creando para ello los mecanismos especiales que garanticen dicha distribución y dar cumplimiento al derecho de alimentación de los niños de etapa escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar”. En consecuencia, como un caso no previsto, el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial número 825-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual facultó a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF’s- para adquirir alimentos no perecederos. Posteriormente con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento, en relación a la Agricultura Familiar, fue reformado la referida norma legal, mediante el acuerdo Ministerial número 226-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, el cual, faculta la adquisición y entrega de alimentos sin preparación, incluyendo productos que provengan de la agricultura familiar, para garantizar la nutrición de los estudiantes durante su proceso educativo a distancia por la suspensión de clases presenciales. En virtud que, las disposiciones legales se enmarcaron en el estado de Calamidad Pública, el 03 de junio de 2021, fue emitido el Acuerdo Ministerial número 1522-2021, que autorizó a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, continuar utilizando los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la adquisición y entrega de alimentos, para garantizar la nutrición de los estudiantes.



- De la recomendación sobre ejecutar efectivamente los recursos financieros del Programa de alimentación escolar para alcanzar el 100% de ejecución presupuestaria al concluir el ciclo escolar 2021.
 - Durante el año 2021, fueron ejecutados por el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, recursos financieros en el Programa de Alimentación Escolar, por un Monto de Q1,897,438,569.05 alcanzando el 99.75% de ejecución presupuestaria. Con dichos recursos fueron atendidos un total de 2,621,916 alumnos de los niveles de preprimaria y primaria de los Centros Educativos Públicos.
- Considerar dentro de los criterios para las modificaciones presupuestarias del nivel preprimario, que esta etapa es muy importante para brindar intervenciones que contribuyan a la reducción de la desnutrición crónica infantil.
 - Todos los alumnos inscritos y registrados en el Sistema de Información de Registros Educativos -SIRE-, de los niveles de educación preprimaria, son atendidos con el Programa de Alimentación Escolar, durante el ciclo escolar.
- Continuar con la entrega de la alimentación escolar a niños y niñas de nivel preprimario y primario a nivel nacional, para dar cumplimiento a la meta establecida en el plan operativo anual de seguridad alimentaria y nutricional de 527, 385 alumnos para el nivel preprimario y 2,068,657 alumnos para el nivel primario.
- Durante el año 2021, fueron atendidos en el Programa de Alimentación Escolar de conformidad a la información del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos -SDR- al 31 de diciembre del



2021, un total de 2,621,916 alumnos de los niveles de preprimaria y primaria de los Centros Educativos Públicos del país.

- Brindar acompañamiento a las organizaciones de padres de familia, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación para dar cumplimiento a las funciones y obligaciones de estar organizaciones, propiciando la participación de los padres y madres de familia.

➤ Las Direcciones Departamentales de Educación, a través del Personal Técnico de Campo y Franja de Supervisiones Educativos, dan asesoría y acompañamiento a las Juntas Directivas de las Organizaciones de Padres de Familia, a efecto de que los recursos financieros que les son transferidos para los diferentes programas, sean ejecutados con transparencia y probidad del gasto. Dichas funciones están contenidas en el Acuerdo Ministerial 3367-2012.

- Concluir con los Procesos Pendientes de la conformación de organizaciones de padres de familia, en los centros educativos en donde aún no se cuenta con los mismos.

Cuadro No. 1

Participantes por Dependencia Programa de Alimentación Escolar

Dideduc	Total de Participantes
Personal Defoce	71
Personal Técnico De Servicios de Apoyo	370

Total	441
-------	-----

Fuente: Registro en el evento de capacitación en forma virtual, 2021.

Cuadro No. 2
Integrantes de Juntas Directivas de OPF
Participantes por sexo y total

Informe Consolidado Departamental de la Capacitación sobre “La Administración de los Programas de Apoyo”				
DIDEDUC Departamentales	OPF	Junta Directiva		Total
		Hombres	Mujeres	
26	16,564	8,483	15,462	23,945

Fuente: Informes departamentales de capacitación. DEDEDUC, marzo 2021.

Cuadro No. 3
Directores de Centros Educativos Públicos
Participantes por sexo y total

Informe Consolidado Departamental de la Capacitación sobre “La Administración de los Programas de Apoyo”	
	No. De Directores de Centros Educativos

DIDEDUC	Hombres	Mujeres	Total
Departamentales			
26	6,805	8,626	15,431

Fuente: Informes departamentales de capacitación. DEDEDUC, marzo 2021.

Cuadro No. 4
Procesos Conformados y Pendientes de la Conformación
Organizaciones de Padres de Familia –OPF’s-

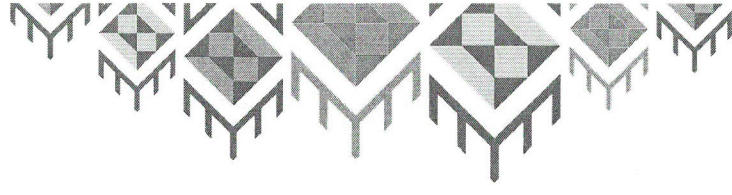
No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS OPF	CENTROS EDUCATIVOS CON OPF	CENTROS EDUCATIVOS SIN OPF
1	PREPRIMARIA	13,902	13,197	705	
	PRIMARIA	16,626	16,495	131	
2	SUB-TOTAL	30,528	29,692	836	

Fuente: Informes departamentales de capacitación. DEDEDUC, marzo 2021.

- Al 1 de marzo de 2021, el 97.26% de los centros educativos públicos ya contaban con una Organización de Padres de Familia –OPF-, mismas que son sujetas a organizarse de manera

voluntaria como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Art. 34
Derecho de Asociación.

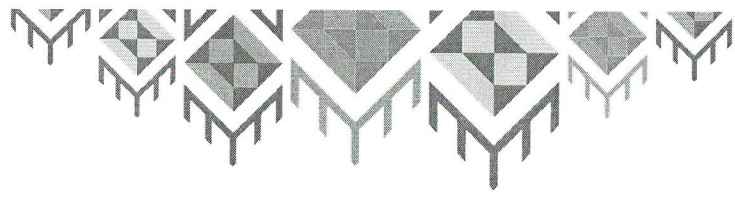
- Fortalecer los procesos de monitoreo de la compra y entrega de alimentos, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación y que quedan establecidos en las circulares respectivas.
 - El Ministerio de Educación a través de los Técnicos de Campo de las Direcciones Departamentales de Educación, Dirección General de Monitoreo y Verificación de Calidad – DIGEMOCA- y la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- dentro de su plan anual de monitoreo y seguimiento a Organizaciones de Padres de Familia – OPF-, contemplan una muestra de establecimientos educativos a monitorear y dar seguimiento a los procesos de ejecución de los recursos financieros que se les trasladan para la compra y entrega del programa de alimentación escolar.
 - Durante el año 2021 realizaron 1,589 visitas de monitoreo por medio del personal de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de la DIGEPSA, en los 22 departamentos de Guatemala y 26 Unidades Ejecutoras o Direcciones Departamentales de Educación. El monitoreo abarcó siete entregas de alimentos no preparados a padres de familia de los niños inscritos en los centros educativos públicos en los niveles de preprimaria y primaria, realizadas por Organizaciones de Padres de Familia y encargados de la ejecución, con los recursos financieros del Programa de Alimentación Escolar.
 - En cada centro educativo se observó el cumplimiento del protocolo en prevención por Covid-19 y la normativa legal que rige el Programa de Alimentación Escolar, calidad de la alimentación

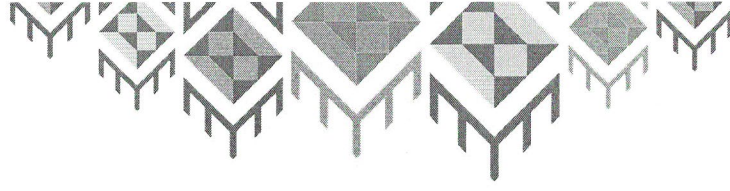


escolar, rendición de cuentas y transparencia, participación comunitaria y acompañamiento técnico y aplicación de los mecanismos para el fomento de una cultura de transparencia en la ejecución del programa.

IV. De las Recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio de Educación

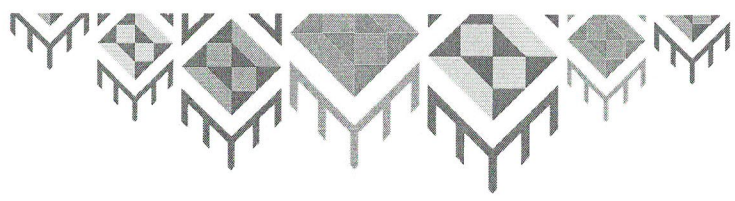
HALLAZGOS:	CONCLUSIONES:	RECOMENDACIONES:
1. La modalidad implementada para la entrega de la alimentación escolar, derivada de la pandemia COVID-19 y el alcance que se tuvo para establecer mejoras ante situaciones especiales y cumplir con lo establecido en la Ley de Alimentación Escolar.	1. Se tiene como conclusión que no se obtuvo respuesta sobre la modalidad implementada para la entrega de la alimentación escolar y cuál fue el abordaje para solventar las entregas en las situaciones especiales que se presentaron para dar cumplimiento a lo establecido en Ley. Habiéndose conocido casos de estudiantes que durante la emergencia por COVID-19 no recibieron dicho beneficio.	Al Ministerio de Educación: 1. Que a través de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, se constituyan comisiones específicas de verificación “in situ”, para que con base en la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento, se constate que se esté cumpliendo con la entrega de la alimentación escolar a los y las beneficiarias, con el objeto de garantizar el Derecho a la Alimentación de la población educativa de todos los establecimientos educativos de la República de Guatemala.



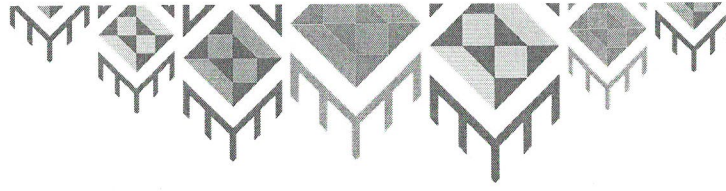


2. Ejecutar efectivamente los recursos financieros del programa de alimentación escolar para alcanzar el 100% de ejecución presupuestaria al concluir el ciclo escolar 2021.	2. Las ejecuciones presupuestarias a través de las Direcciones Departamentales cumplieron con la meta establecida en el Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la entrega de la Alimentación Escolar para el año 2021; la cual fue de 527,385 alumnos para el nivel Pre Primario y de 2,068,657 alumnos para el nivel Primario en correspondencia con la cantidad de estudiantes inscritos en ambos niveles educativos.	2. Implementar las acciones pertinentes en la ejecución presupuestaria oportuna y efectiva, en la asignación, distribución, desembolso y adquisición de los alimentos, a fin de que sean entregados con apego a las calendarizaciones correspondientes en cada establecimiento y de esa manera garantizar el derecho a la alimentación de la población estudiantil en general.
3. Las modificaciones presupuestarias del nivel preprimario, que esta etapa es muy importante	3. Se tiene que, la entrega para dar cumplimiento a la meta Establecida en el Plan Operativo Anual de	3. Que las Direcciones Departamentales de Educación a través de los técnicos en campo, se

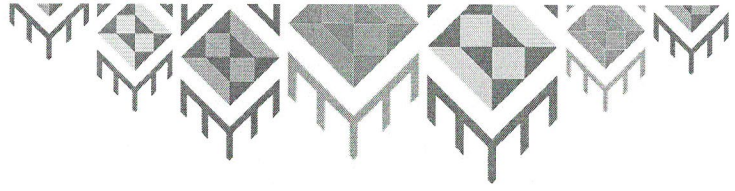
para brindar intervenciones que contribuyan a la reducción de la desnutrición crónica infantil.	Seguridad Alimentaria y Nutricional durante el año 2021, fueron atendidos en el Programa de Alimentación Escolar de conformidad a la información del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos -SDR- al 31 de diciembre, un total de 2,621,916 alumnos de los niveles de preprimaria y primaria de los Centros Educativos Públicos del país, habiendo superado la meta de dotación de alimentos a través de las organizaciones de padres de familia -OPF-, coordinado por las Direcciones Departamentales y Direcciones de los Establecimientos Educativos.	constituyan en aquellos establecimientos que aún no cuentan con organización de padres de familia -OPF-; a fin de que voluntariamente adquieran el compromiso de participar de los procesos para una mejor atención a la población estudiantil; sin desatender el Art. Número 38 de la Ley de Alimentación Escolar, en donde se establece que: “son los directores de los establecimientos educativos quienes quedan obligados a constituir la Organización de Padres de Familia -OPF- de su respectivo establecimiento y en forma conjunta hacer el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar”.
--	---	--



4. La entrega de la alimentación escolar a niños y niñas de nivel preprimario y primario a nivel nacional, dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 527,385 alumnos para el nivel preprimario y 2,068,657 alumnos para el nivel primario.	4. Se tiene conocimiento que durante 2021 brindaron capacitaciones a las organizaciones de padres de familia ya conformadas, no hay certeza de que la información esté al alcance 100% de dichas organizaciones, debido a las limitantes de llegar a los establecimientos distantes de las sedes regionales de educación.	
5. Las Organizaciones de Padres de Familia, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación para dar cumplimiento a las funciones y obligaciones de estas organizaciones, propiciando la	5. El 97.26% de los centros educativos públicos para 2021 ya contaban con una Organización de Padres de Familia –OPF-, mismas que son sujetas a organizarse de manera voluntaria como lo establece la Constitución Política de la República de	



participación de los padres y madres de familia. 6. Concluir con los procesos pendientes de la conformación de Organizaciones de Padres de Familia, en los centros educativos en donde aún no se cuentan con los mismos. 7. Los procesos de monitoreo de la compra y entrega de alimentos, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación y que quedan establecidos en las circulares respectivas. 8. Las 836 Organizaciones de Padres de Familia que aún	Guatemala Art. Número 34 Derecho de Asociación. 6. Existe una pequeña brecha que aún no permite reflejar en 100% la conformación de las organizaciones de padres de familia para alcanzar la totalidad de establecimientos.	
--	---	--



no han logrado constituirse y conformar su integración, requerimiento indispensable contenido en el Artículo número 12 de la Ley de Alimentación Escolar; que, a través de las Direcciones Departamentales, el Ministerio es responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las organizaciones de padres de familia de los niños matriculados en su jurisdicción; atendiendo las competencias contenidas en la Ley y Reglamento respectivo.		
--	--	--

